

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE FEBRERO DE 1967

} N° 15.812

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 256 de 5 de septiembre de 1966, por la cual se avoca un conocimiento.

Resolución N° 257 de 8 de septiembre de 1966, por la cual se reconoce un sobresueldo.

Resolución N° 592-DG de 20 de septiembre de 1966, por el cual se deja sin efecto una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 64 de 3 y 80 de 13 de febrero de 1967, por los cuales se nombran unas Delegaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 219 y 220 de 30 de septiembre de 1966, por los cuales se abren unos Créditos Suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 137 de 10 de febrero de 1967, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas obras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución N° 819 de 31 de octubre de 1966, por el cual se autoriza una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AVOCASE UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 256.—Panamá, 5 de septiembre de 1966.

El señor Juez de Tránsito, por medio de la Resolución N° 122, de 19 de enero del presente año, condenó al señor Osvaldo Halphen a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de B/.15.00 como responsable de colisión y lo obliga a pagar los daños sufridos por el auto operado por Miguel Arbaiza.

El señor Halphen apeló de esta decisión para ante el señor Alcalde del Distrito Capital y confirió poder al Licenciado Julio Barba, profesional que sustentó la alzada en escrito que aparece a fojas 10 y 11 del expediente.

El señor Alcalde admitió las pruebas presentadas por las partes y ordenó la práctica de las mismas.

Los distinguidos profesionales que representan a las partes en el presente negocio, expusieron extensamente sus argumentos en favor de sus poderdantes.

El señor Alcalde con base en las pruebas recogidas en segunda instancia resolvió revocar la resolución dictada por el inferior y en su lugar condenó a Miguel Arbaiza a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de

B/.15.00 y al pago de los daños sufridos por el auto operado por Halphen. Esta resolución fue recurrida en avocamiento por el Licenciado Luis Carlos Abrahams, apoderado del señor Arbaiza.

Este Despacho antes de resolver cree necesario adelantar las siguientes consideraciones:

El accidente en estudio ocurrió en la Avenida Bolívar a la altura de la entrada de las Oficinas de Microondas cuando el carro operado por el señor Arbaiza giró hacia su izquierda con el objeto de entrar a las mencionadas oficinas y el carro operado por Halphen trató de pasarlo.

Los daños sufridos por los autos envueltos en el accidente demuestran claramente que el auto N° 2 fue embestido por el N° 1 causándole daños desde el guardafango trasero izquierdo hasta el guardafango delantero izquierdo en cambio el auto N° 1 sufrió daños en la defensa y guardafango derecho, lo que indica que el auto N° 2 ya se encontraba girando hacia la izquierda cuando fue colisionado. Lógicamente hay que aceptar que todo automóvil que va a girar hacia la izquierda en una avenida se dirige hacia el centro de la misma y el carro que viene detrás debe tomar las precauciones del caso para pasarlo. En el caso en estudio se ve claramente que el carro conducido por el señor Halphen no tomó esas precauciones.

De un estudio de las pruebas recogidas en autos, se establece que ambas partes han presentado pruebas a su favor, pero de un examen cuidadoso de las mismas, este Despacho, dada la modalidad del accidente, considera que merecen mayor credibilidad el informe del guardia que atendió el accidente y los testigos que afirman que la responsabilidad del mismo cabe a Halphen.

Los testigos presentados por Halphen son los mismos que viajaban con él el día del accidente y afirman que el señor Arbaiza no hizo las señales reglamentarias para indicar que iba a girar hacia la izquierda, afirman también que quien manejaba el auto de Arbaiza era su hija y no el señor Arbaiza, pero también afirman que los vidrios del carro de Arbaiza estaban empañados por la lluvia o el sereno, por lo que seguramente Arbaiza no vio el carro que lo seguía. Si esto fuera así, cómo es posible que los compañeros de Halphen vieran quién era la persona que conducía el carro que los precedía? Por otra parte está debidamente comprobado que la puerta izquierda del carro del señor Arbaiza quedó desnivelada y que no se podía abrir. Resulta muy difícil que Arbaiza y su hija hicieran el cambio rápidamente para aparentar que el que conducía el carro era él y no ella, más en estos momentos en que eran presa de la tensión y el susto producidos, naturalmente, por el impacto.

Todo indica que el señor Halphen viajaba a

excesiva velocidad y que al pasar el auto de Arbaiza no tomó las precauciones necesarias.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento en este asunto.
- 2º Revocar, como en efecto Revoca la resolución Nº 765 S. J., de 11 de mayo del presente año, dictada por el Alcalde del Distrito Capital y en su defecto mantener en todas sus partes la Resolución Nº 122, de 19 de enero de 1966, dictada por el Juez de Tránsito, como tribunal de primera instancia.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ D. BAZÁN.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 257.—Panamá, 8 de septiembre de 1966.

El Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, mediante nota Nº 4111, de 10 de mayo de 1966, ha informado a este Ministerio, que el señor Bernardo Cedeño, Practicante en la Colonia Penal de Coiba, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, que le reconozca el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el equivalente a un sobresueldo correspondiente a un (1) año de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

El señor Cedeño fue nombrado en el cargo, el 7 de diciembre de 1956, o sea que tiene cumplidos 9 años, 8 meses, 2 días, de servicios los cuales representan 4 sobresueldos de B/.5.00, según lo dispuesto por el Artículo 10, de la Ley 2, de 17 de enero de 1962.

De estos cuatro sobresueldos, se le han reconocido tres, mediante resolución Nº 74, de 26 de junio de 1964, quedando tan solo uno por reconocerle.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Bernardo Cedeño, Practicante en la Colonia Penal de Coiba, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el equivalente a un (1) sobresueldo de B/.5.00, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, de la Ley 2, de 17 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ D. BAZÁN.

DEJASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 693 DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 693-DG.—Panamá, 20 de septiembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bey Mario Arosemena, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV5-248, con residencia en la Avenida Cincuentenario Nº 41, a nombre y representación de la Cía. de Productos de Arcilla, S. A., se ha dirigido mediante memorial, al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de que se deje sin efecto la Resolución 308 de 5 de febrero de 1964 y se le expida una nueva.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución Nº 308 de 5 de febrero de 1964.

Conceder al señor Bey Mario Arosemena, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8AV5-248, a nombre y representación de la Cía. de Productos de Arcilla, S. A., autorización para operar el siguiente equipo descrito a continuación, bajo las normas y características que se indican:

- a) Estaciones de Base:
Equipos: Viking Messenger, modelo 242-128.
Potencia: 5 vatios, máximo.
Frecuencia: 27,035 kilociclos.
Zona de servicio: 20 kilómetros.
Antenas: Omnidireccionales.
(1) Ubicación: Vía España 45-57, Panamá.
Coordenadas: 79°32' + 100 mts. Oeste. 08°58' + 890 mts. Norte.
Indicativo: HOP-21.
- (2) Ubicación: Planta de Pueblo Nuevo, Carretera Transistmica.
Coordenadas: 90°32' + 1340 mts. Oeste 09°01' + 680 mts. Norte.
Indicativo: HOP-22
- B) Unidades Móviles:
Equipos: Viking Messenger, modelo 242-128.
Potencia: 5 vatios.
Frecuencia: 27,035 Kc/s.
Zona de servicio: Local.
Unidades móviles.
Ubicaciones:
1. Camión Chevrolet, modelo 6103, motor F-11041L, Placa P42526.
Indicativo: HOP-21 móvil 1.
2. Pick-up Chevrolet, 1963, motor 2178-0050 9925, Placa P42381.
Indicativo: HOP-21 móvil 2.
3. Pick-up Wasp (Izuzu), 1966, motor 346693, Placa P40103.
Indicativo: HOP-21 móvil 3.

4. Pick-up Wasp (Izuzu), 1966, motor 346610, Placa P42380.

Indicativo: HOP-21 móvil 4.

5. Chevrolet Impala, 1965, motor 31839T-205707, Placa P11710.

Indicativo: HOP-21 móvil 5.

C) Unidades Portátiles:

2 Equipos: Johnson Personal Messenger.

Potencia: 1 vatio.

Ubicación: Vía España 43-37.

Frecuencia: 27,035 Kc/s.

Zona de servicio: Local.

6 Equipos: Lafayette HE-1003.

Ubicación: Planta de Pueblo Nuevo.

Potencia: 1 vatio.

Zona de servicio: Local.

Distintivos: HOP-22 portátiles de 1 al 6.

Tolerancias: (a) 50 millonésimas en la frecuencia fundamental. (b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de banda: 6000 ciclos, máximo.

En caso de quejas por perturbaciones a otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando arregle la anomalía.

Este permiso es válido por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabian Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 64

(DE 3 DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se nombra el Delegado de la República de Panamá al Cuarto Congreso Penitenciario en Buenos Aires.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha recibido cordial invitación del Movimiento Penitenciario Latino-Americano para que se haga representar en el Cuarto Congreso Penitenciario que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, del 14 al 20 de mayo de 1967, y en el cual se estudiará el problema del reintegro del recluso a la sociedad;

Que el Ministro de la Presidencia, mediante nota Nº 8-MP de fecha 18 de enero en curso recomienda se designe al Lic. Armando Ocaña V., Juez del Tribunal Tutelar de Menores, para que asista como Delegado de Panamá al citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la de-

signación de Representantes o Delegados a Reuniones, Congresos y Conferencias en el exterior;

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al Lic. Armando Ocaña V., Juez del Tribunal Tutelar de Menores, para que asista como Delegado de la República de Panamá al Cuarto Congreso Penitenciario, que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, del 14 al 20 de mayo de 1967, con categoría de Consejero de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el pasaje de ida y vuelta, así como viáticos a razón de B/.30.00 diarios durante catorce días, serán imputados a la partida Nº 041.15.01.00.005 del Tutelar de Menores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 80

(DE 13 DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá para negociar con las autoridades españolas un Acuerdo Aéreo Bilateral entre Panamá y España.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá considera conveniente la celebración de un Acuerdo Bilateral Aéreo con España;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia por nota 167-M de 11 de febrero de 1967, recomienda su designación así como la de los señores Honorable Diputado Jorge Rubén Rosas, Dr. Alejandro Pérez Venero, Miembros Principales de la Junta de Aeronáutica Civil de ese Ministerio y de Su Excelencia Don Raúl Arango N., Embajador de Panamá en España, para que inicien conversaciones con funcionarios españoles sobre la adopción del referido Acuerdo;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Negociadores, para estudiar Acuerdos, Convenios, Tratados, etc.

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra la Delegación de la República de Panamá que iniciará negociaciones con funcionarios españoles en Madrid, España, el 27 de febrero de 1967, para adoptar un Acuerdo Aéreo Bilateral entre Panamá y España, la cual quedará integrada así: Su Excelencia José D. Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá; Honorable Diputado Don Jorge Rubén Rosas, Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, Delegado; Su Excelencia Don Raúl Arango Navarro, Embajador de Panamá en España, Delegado y el Dr. Alejandro Pérez Venero, Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, Delegado.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES****DECRETO NUMERO 219**

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25.000.-00) para reforzar la partida 12.2.07.01.28.603 (Subsidio Sociales y Económicos) correspondiente al Patronato de Aseo y Recolección de Basura-Panamá.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
12.2.07.01.28.603	B/. 240.00	B/.25.000.00
12.2.07.01.28.603	B/. 240.00	B/.25.000.00
12.1.06.32.01.001	240.00	
12.1.06.32.01.001	120.00	
12.1.06.32.01.001	240.00	
12.1.08.32.01.001	90.00	
12.1.06.32.01.001	240.00	

12.1.06.32.02.001	240.00
12.1.06.33.01.001	180.00
12.1.06.33.01.001	240.00
12.1.06.33.01.001	480.00
12.1.06.33.01.001	520.00
12.1.06.33.01.001	900.00
12.1.06.33.02.001	240.00
12.1.06.33.03.001	240.00
12.1.06.33.04.001	455.00
12.1.06.33.04.001	60.00
12.1.06.33.04.001	88.00
12.1.06.33.04.001	114.00
12.1.06.35.05.001	1.200.00
12.1.06.36.01.001	45.00
12.1.06.36.01.001	240.00
12.1.06.36.01.001	400.00
12.1.06.36.01.001	262.00
12.1.06.36.01.001	150.00
12.1.06.36.01.001	240.00
12.1.06.36.01.001	240.00
12.1.06.36.02.001	300.00
12.1.06.36.05.001	150.00
12.1.06.36.05.001	240.00
12.1.06.36.06.001	30.00
12.1.06.37.01.001	1.575.00
12.1.06.37.01.001	750.00
12.1.06.37.01.001	700.00
12.1.06.38.01.001	600.00
12.1.06.39.01.001	360.00
12.1.06.40.04.001	240.00
12.1.06.40.05.001	240.00
12.1.06.40.06.001	240.00
12.1.06.40.06.001	35.00
12.1.06.33.04.001	240.00
12.1.06.34.01.001	525.00
12.1.06.34.01.001	180.00
12.1.06.34.01.001	900.00
12.1.06.34.01.001	240.00
12.1.06.34.01.001	181.00
12.1.06.34.01.001	210.00
12.1.06.34.01.001	210.00
12.1.06.34.01.001	210.00
12.1.06.34.02.001	520.00
12.1.06.35.01.001	240.00
12.1.06.35.01.001	210.00
12.1.06.35.01.001	240.00
12.1.06.35.01.001	520.00
12.1.06.35.01.001	520.00
12.1.06.35.01.001	520.00
12.1.06.35.01.001	400.00
12.1.06.35.01.001	400.00
12.1.06.35.01.001	325.00
12.1.06.35.01.001	2.695.00
12.1.06.35.04.001	300.00
12.1.06.41.01.001	30.00
12.1.06.41.02.001	225.00
12.1.06.41.02.001	150.00
12.1.06.41.04.001	500.00
12.1.06.41.05.001	225.00
12.1.06.41.06.001	600.00
12.1.06.41.06.001	280.00
12.1.06.41.06.001	280.00

TOTALES

B/.25.000.00

B/.25.000.00

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente so-

bre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 56 de 30 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/.25.000.00), para el Patronato de Aseo y Recolección de Basura-Panamá, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 220

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Balboas (B/.4,784.00), para la compra de maquinarias y equipo de oficina en la Dirección de Estadística y Censo.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
02.1.07.02.03.001	B/. 1.015.00	B/.
02.1.07.02.01.001	237.00	
02.1.07.02.02.001	120.00	
02.1.07.03.02.001	446.00	
02.1.07.03.05.001	196.00	
02.1.07.05.01.001	110.00	
02.1.07.05.02.001	767.00	
02.1.07.04.03.001	50.00	
02.1.07.04.04.001	45.00	

02.1.07.04.05.001	602.00	
02.1.07.05.03.001	273.00	
02.1.07.05.04.001	18.00	
02.1.07.05.05.001	80.00	
02.1.07.06.04.001	50.00	
02.1.07.06.02.001	775.00	
02.1.07.01.03.302		803.00
02.1.07.02.02.302		740.00
02.1.07.02.03.302		13.00
02.1.07.03.03.302		313.00
02.1.07.03.04.302		320.00
02.1.07.03.05.302		1,963.00
02.1.07.04.03.302		75.00
02.1.07.04.05.302		65.00
02.1.07.05.03.302		66.00
02.1.07.05.04.302		66.00
02.1.07.05.05.302		150.00
02.1.07.06.03.302		135.00
02.1.07.06.05.302		75.00

TOTALES B/. 4.784.00 B/. 4.784.00

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 47 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Balboas (B/.4,784.00), para la compra de maquinarias y equipo de oficina en la Dirección de Estadística y Censo, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Educación

INCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 137.—Panamá, 10 de febrero de 1967.

CONSIDERANDO:

Que el señor César Tovar Villalaz, abogado, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº

6-20-564, con oficina en Vía España Nº 37-74, apoderado legal del señor Enrique Jaramillo Levi, mayor de edad, panameño, soltero, residente en la ciudad de Colón, con Cédula de Identidad Personal Nº 3-44-372, ha solicitado al Ministerio de Educación la inscripción del libro de Teatro que contiene las obras "Si la Humanidad no Pintara Colores" y "Alucinación", del cual es autor;

Que este libro consta de 80 páginas, con una portada ilustrada con un grabado del Pintor Chong Nieto, editado en la Imprenta Cervantes en diciembre de 1966 y contiene las obras de teatro "Si la Humanidad no Pintara Colores" y "Alucinación". La primera obra es un drama de protesta social en tres actos, que hace una crítica a la discriminación racial; la segunda, un drama psicológico de un acto que enfrenta a la fantasía con la realidad;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando tres (3) ejemplares de la mencionada obra.

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación el libro de teatro que contiene las obras "Si la Humanidad no Pintara Colores" y "Alucinación" de la cual es autor el señor Enrique Jaramillo Levi.

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CARLOS SUCRE C.
Ministro de Educación.

El Viceministro de Educación,
Eulogio Quintero.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 819

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 819.—Panamá, 31 de octubre de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 27 de octubre de 1966, el señor Augusto Delgado en representación de Cooperativa de Productos de Papas de Chiriquí-Cerro Punta, solicita la autorización para importar 1571 Jaulas de semillas de papa certificada ALPHA.

Que la solicitud del señor Augusto Delgado, tiene como fundamento las disposiciones conte-

nidas en el Artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley Nº 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semillas, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre"

RESUELVE:

Autorizar al señor Augusto Delgado, en representación de Cooperativa de Productos de Papas de Chiriquí-Cerro Punta, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, para que importe 1571 jaulas de semillas de papa certificada ALPHA.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Eloy Deago Pinilla, vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-19-416, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0920 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hect. 9397.39, ubicada en El Horeón Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Eulogio Deago Tello y Heliodoro Deago,

Sur: Terrenos de Agripina de Samaniego,

Este: Camino de Parita hacia la Albina,

Oeste: Terrenos de Eulogio Deago Tello.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

Efraín Rodríguez.

L. 57547

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Otilio Rodríguez, vecino del corregimiento Puro, distrito de Pedasí, portador de la Cédula de Identidad Nº 7AV-114-542, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0648, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 has. con 0750 M2 ubicada en Parcela "A" La Tuerta, corregimien-

to de Purio del distrito de Pedasí, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno Nacional,
Sur: Parcela "B" de Sixto Rodríguez,
Este: Terreno Nacional,
Oeste: Terreno de Sergio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad.hoc.,
Asistente Provincial Encargado,

Jaime Sierra Tapia.

L. 72744

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 070

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Artemio de Jesús Córdoba S., vecino del corregimiento de "Cabecera", distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Nº 7 AV-20-349, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0887 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hect. más 9892.70 m², ubicada en Chumajal, corregimiento El Espinal del distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino de Chumajal a Ciénega Larga,
Sur: Camino de La Loma a la carretera nacional,
Este: Terreno de Juan Herrera,
Oeste: Camino de Chumajal a La Loma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 23 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad.hoc.,
Asistente Provincial Encargado,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43441

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 071

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Mollada, vecino del corregimiento de "Cabecera", distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7 AV-81-101, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7 AV-0084 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hect. más 8876.55 m², ubicada en El Regadio, corregimiento Cabecera del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Río La Villa,
Sur: Camino de las Huertas a Los Santos,
Este: Terreno de Mónica Henríquez,
Oeste: Terreno de José María Peralta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 23 días del mes de mayo de 1966.

El Secretario Ad.hoc.,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Funcionario Sustanciador,
Asistente Provincial Encargado,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43442

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 085

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eustaquio Ramírez Vergara, vecino del corregimiento de Mariabé, distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad Nº 7-7-69-753, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0090 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas ubicada en Mariabé, corregimiento Mariabé del distrito de Pedasí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: "Las Flores" y el "Piojo Nº 1" de Antonio Ramírez,

Sur: Camino del Polvorín y camino del Piojo,

Este: Terreno de Teófila V. de Vera,

Oeste: Camino del Piojo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y en el de la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 26 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario Ad.hoc.,

Asistente Provincial Encargado,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39770

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 072

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Villarreal Prado, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Pocrí portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7 AV-108-846, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-1149 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. más 1937.54 m², ubicada en Ojo de Agua Corregimiento "Cabecera" del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Pacífico Prado y terreno de Francisco Villarreal,

Sur: Terreno de Antonio y Benilda Villarreal,

Este: Terreno de Marcos Herrera,

Oeste: Camino de La Laguna — entre dos Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tabas, a los 23 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
ING. VICTOR M. VASQUEZ V.
El Secretario Ad.hoc.,
Asistente Provincial Encargado,

L. 43443
(Única publicación)

Jaime Sierra Tapia.

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eva Girón de Tello, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-22-328, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0893 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Hect. 4888.08 m2, ubicada en Cantarrana Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de David Delgado,
Sur: Terrenos de David Ríos Espino y José Gallardo,
Este: Terrenos de Suc. de Esteban Girón,
Oeste: Camino de Las Huertas a Chitré.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 8 días del mes de Junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
ING. VICTOR M. VASQUEZ V.
El Secretario, Ad.hoc.,
Mariano A. González.

L. 57546
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 073

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaías Velásquez, vecino del Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7 AV-33-592, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0942 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. más 4214.7250 m2, ubicada en Las Palmitas Corregimiento Las Palmitas del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Nazario Montenegro,
Sur: Terreno de Ismael Cedeño,
Este: Camino de Las Palmitas a trabajadores,
Oeste: Terreno de Aquiles Espino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad.hoc.,

L. 43447
(Única publicación)

Jaime Sierra Tapia.

EDICTO NUMERO 076

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Bravo, vecino del Corregimiento de El Espinal, distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Nº 7.39-585, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0899 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. más 2853.94 m2, ubicada en El Galapaguero, corregimiento El Espinal del distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son,

Norte: Camino de Guararé Arriba a carretera central,

Sur: Terreno de Constantino Delgado,

Este: Terreno de Mercedes Barahona y Modesta Bravo,

Oeste: Terreno de Ignacio Barahona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad.hoc.,

L. 43456
(Única publicación)

Jaime Sierra Tapia.

EDICTO NUMERO 077

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Domínguez, vecino del corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Nº 7-37-284, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-1067 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hect. más 2590.80 m2, ubicada en La Pasera, corregimiento La Pasera del distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son,

Norte: Camino de Montero a Guararé,
Sur: Terreno de Lorenza Castillo Vda de Bravo,
Este: Camino de Perales a Guararé,
Oeste: Camino de Montero a Perales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad.hoc.,

L. 43460
(Única publicación)

Jaime Sierra Tapia.